

CONSTANCIA: Los demandados, DROGUERÍAS COPIFAM DE COLOMBIA S.A.S. y los señores ALEXANDER OSPINA GUERRERO y ORLADIS ACERO DE OSPINA, fueron notificados en su dirección electrónica el día 06 de octubre de 2022. La notificación quedó surtida el día 11 de octubre de 2022. El término para pagar y excepcionar transcurrió durante los días 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25 y 26 de octubre de 2022.

Días inhábiles 15, 16, 17, 22 y 23 de octubre de 2022.

Los demandados dentro del término otorgado no cancelaron la obligación, pero dieron contestación a la demanda y propusieron excepciones.

A despacho para resolver.

Manizales, 26 de enero de 2023



JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0089
DEMANDANTE	MARCELA OCHOA MONTES
DEMANDADO	DROGUERIAS COPIFAM DE COLOMBIA S.A.S. ALEXANDER OSPINA GUERRERO ORLADIS ACERO DE OSPINA
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2022-00532-00

Se tiene por contestada en debida forma la demanda por parte de los demandados y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

Las excepciones de mérito formuladas por los demandados, se corren en traslado de la parte actora por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Artículo 443-1 ibídem.

Conforme a la solicitud realizada por los demandados y de conformidad con el artículo 602 del Código General del Proceso, se les ordena que presten caución en dinero y en cuantía de \$15.000.000. con el fin de resolver sobre el levantamiento de las medidas decretadas dentro del proceso.

Se autoriza a los señores ALEXANDER OSPINA GUERRERO y ORLADIS ACERO DE OSPINA, para que actúen en su propio nombre dentro de la presente demanda por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
No. 009 Del 27 DE ENERO DE 2023
ANGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO
Secretaría

JABO

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **120b2382cb21c891170acefa17ca6dc874f815c6521c4d116d07789d52b398ae**

Documento generado en 26/01/2023 03:10:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>